URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/1/2384

Montevideo, 7 de diciembre de 2006.-

RESOLUCIÓN 268 ACTA 039

VISTO: La solicitud de la empresa "C.U.T.U." de renovación de su permiso de mensajería Nº 066.

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución Nº 150, Acta 017 de fecha 08 de mayo de 2003, se autorizó a "C.U.T.U." la prestación de los servicios de mensajería adjudicándole a esos efectos el permiso Nº 066.

II) Que a partir del 8 de mayo del año 2001, conforme a lo dispuesto por el art. 90 lit. c de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, le compete a esta Unidad Reguladora autorizar la prestación de servicios postales a terceros.

III) Que de los informes técnicos realizados no surge impedimento para autorizar la renovación del permiso Nº 066 de la empresa "C.U.T.U.".

ATENTO: A las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001; arts. 78 y 197 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 197/92 de 12 de mayo de 1992; Resolución Nº 293/005 de 11 de octubre de 2005 y Resolución Nº 300/005 de 14 de octubre de 2005.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.- Prorrogar el permiso de la empresa "C.U.T.U." Nº 066, a nivel nacional con carácter precario y revocable, hasta tanto entre en vigencia el nuevo marco regulatorio de los servicios postales, lo que será debidamente notificado por parte de esta Unidad Reguladora.

2.- La prestación de los servicios postales autorizados implica, entre otras obligaciones, el pago de la tasa de control regulatorio y de la tasa de financiamiento del Servicio Postal Universal.

3.- Pase a Secretaria General, notifíquese al interesado, publíquese en la página web; cumplido remítase a la Oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.